

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220017600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique si se trata de un ejecutivo por sumas de dinero o por obligación de hacer, y en ambos casos, indique que documentos acreditan que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2°. Acredite la calidad de abogada, así como la vigencia de su tarjeta profesional.

3°. Aclare y Justifique el daño emergente pretendido.

4°. Indique quien posee actualmente el vehículo objeto del contrato.

5°. Allegue el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de controversia.

6°. Se reconoce personería a Linda Salamanca Vottela en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 34, hoy 01 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaa2416347d94bb028df3000f5f1aa71c09b82ebf3c8ef3210a45ebf9e72454**
Documento generado en 31/03/2022 05:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**